

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Causante:  
Demandante: ROSALBA SANABRIA ROMERO  
Demandado: ALDEMAR REY NIÑO  
500013110002-2021-00105-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de junio de 2021. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que no fue subsanada la demanda de liquidación de Sociedad Patrimonial promovida por la señora ROSALBA SANABRIA ROMERO contra el señor ALDEMAR REY NIÑO, como se ordenó en auto del 2 de junio de 2021, pues no se allegó decisión judicial ni conciliación dentro de la cual se haya declarado la Sociedad Patrimonial entre los compañeros permanentes ROSALBA SANABRIA ROMERO y ALDEMAR REY NIÑO, por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

**SEGUNDO:** Sin desglose debido a que la demandad fue impetrada vía virtual.

**TERCERO:** En firme este auto, archívense las diligencias.

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Causante:  
Demandante: ROSALBA SANABRIA ROMERO  
Demandado: ALDEMAR REY NIÑO  
500013110002-2021-00105-00



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**483d8dc8d8eea9dd73da9421d0bd47b09a0131a0b6cc9928613ef925aab8bf81**

Documento generado en 06/07/2021 05:17:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>